



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 408/2024 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 REFERIDO A: **PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA DE LA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA - CENSO 2024.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.**



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

AJA/MAE



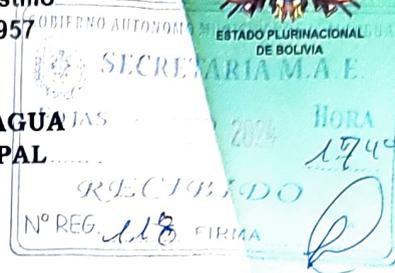
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL N° 408
De 15 de marzo de 2024

Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado, en los siguientes artículos establece:

Artículo 3. "La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano".

Artículo 26. I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Artículo 46. V. "La distribución del total de escaños entre los departamentos se determinará por el Órgano Electoral en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último Censo Nacional, de acuerdo a la Ley. Por equidad la ley asignará un número de escaños mínimo a los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico. Si la distribución de escaños para cualquier departamento resultare impar, se dará preferencia a la asignación de escaños uninominales".

Artículo 59 V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Que, el 28 de octubre de 2022 en la ciudad de Cochabamba se llevó a cabo el "Encuentro Plurinacional del Censo con Consenso", mismo que contó con la participación de gobernadores, alcaldes, autoridades de gobiernos autónomos indígena originario campesinos, ejecutivo regional y rectores de universidades del sistema público, los cuales manifestaron que el Censo de Población y Vivienda debe ser técnico, inclusivo y que la fecha para la realización del empadronamiento sea determinada en base a criterios técnicos para garantizar un censo de calidad.

Que, el parágrafo II del artículo único del Decreto Supremo N° 4824 de 11 de noviembre de 2022, decreta: "El Gobierno Nacional en base a resultados preliminares de población del Censo de Población y Vivienda - 2024, realizará la distribución de los recursos económicos de coparticipación en el mes de septiembre de 2024".

Que el Decreto Supremo N° 4760 de 13 de julio de 2022, decreta:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



"Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones al Decreto Supremo N° 4546, de 21 de julio de 2021. ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES). I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4546, de 21 de julio de 2021, con el siguiente texto: "I. El empadronamiento del Censo de Población y Vivienda - 2024 será ejecutado por el INE como máximo entre los meses de mayo y junio de 2024." II. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4546, de 21 de julio de 2021, con el siguiente texto: "I. Con el propósito de garantizar el empadronamiento del Censo de Población y Vivienda - 2024, el día del operativo censal, se suspenderán las actividades públicas y privadas en todo el territorio boliviano de horas 00:00 a horas 24:00, con excepción de los servicios de emergencia. Las autoridades departamentales dictarán autos de buen gobierno en coordinación con el INE". III. Se modifica el Parágrafo III del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4546, de 21 de julio de 2021, con el siguiente texto: "III. Las unidades educativas, universidades y todo centro educativo, público y privado suspenderán actividades el día previo al operativo censal, a fin de facilitar la planificación, organización de aspectos logísticos para la jornada de empadronamiento. En el área rural con población dispersa, los establecimientos educativos señalados suspenderán actividades durante los días de empadronamiento."

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha sancionado la Ley de:

Promoción a la participación y permanencia de la ciudadanía en el Municipio de Llallagua - CENSO 2024

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto declarar prioridad e interés público municipal la participación de la ciudadanía del municipio de Llallagua, en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, toda vez que Gobierno Nacional, realizará la distribución de los recursos económicos de coparticipación en base a resultados del Censo - 2024, conforme señala el parágrafo II del artículo único del Decreto Supremo N° 4824.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del municipio de Llallagua.

Artículo 3. (Fines).- Son fines de la presente Ley Municipal:

- Promover la participación de la ciudadanía del municipio de Llallagua, en su lugar de residencia durante la realización del "Censo Nacional de Población y Vivienda 2024".
- Incentivar la participación de todos los habitantes del Municipio de Llallagua en el "Censo Nacional de Población y Vivienda 2024"
- Concientizar sobre la importancia de los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, toda vez que el Pacto Fiscal será determinado por la cantidad de población censada.

Artículo 4. (Marco Competencial).- La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva establecida en los numerales 2 y 42, parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Artículo 5. (Promoción y Concientización).- A efectos de cumplir el objetivo y finalidades de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal promoverá campañas de concientización (medios de difusión escritos y orales) sobre la importancia que tiene el censarse en el municipio de residencia.

Artículo 6. (Coordinación).- En el marco de su jurisdicción y competencia el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, coordinará con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, organizaciones indígena originaria campesinas para el desarrollo de campañas de concientización sobre la importancia que tiene el censarse en el municipio de Llallagua.

Artículo 7. (Cumplimiento).- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: El Ejecutivo Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria primera: El Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a disponibilidad financiera, podrá asignar los recursos económicos necesarios para la promoción y concientización, sobre la importancia de censarse de la población que radica en el municipio de Llallagua, en el censo de población y vivienda 2024.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Lic. Loyda B. Corrales Aranda
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia